

VIII.- Con fechas 23 y 30 de noviembre de 2022, se reúnen en sesiones ordinarias los miembros de la Comisión de Evaluación con objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas, así como prestar conformidad, en su caso, a los proyectos reformulados por las entidades a las que así se les haya requerido.

La Comisión de Evaluación, según consta en Acta, acuerdan, por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas por cuanto que:

Primero.- Frente a la discriminación que alega la Asociación TEAMA, la Comisión de Evaluación considera que los todos los programas se evalúan con unos criterios objetivos de valoración establecidos y tasados tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Respecto de la reclamación presentada por la Asociación Banco de Alimentos de Melilla por la exclusión del programa presentado por la entidad para la subvención de un *“Curso formativo en limpieza de instalaciones, edificios y viviendas”*, la Comisión de Evaluación viene en desestimar la pretensión suscitada por la entidad toda vez que el citado programa ha sido informado por la Dirección General competente en el área de la mujer al entender que existe cobertura pública/privada suficiente para atender las necesidades de las mujeres en riesgo de exclusión social.

Tercero.- En cuanto a las manifestaciones realizadas por la Asociación Proyecto Alfa en las que expresa su disconformidad por la puntuación asignada al programa *“AIDA - Apoyo a la empleabilidad y la inserción social de mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad”*, la Dirección General competente en el área de la mujer emite informe ratificándose en la valoración inicialmente realizada, si bien se advierte de un error aritmético observado en la suma global de puntos de modo que donde se dice “Puntuación global: 14” debe decir “Puntuación global: 18”. La Comisión da por válido el informe de la citada Dirección General y desestima la reclamación realizada por la Asociación.

Asimismo, la Comisión de Evaluación presta su conformidad a los proyectos reformulados por las entidades solicitantes y propone de forma definitiva la distribución económica para los proyectos que han superado las fases de valoración establecidas en las Bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3705/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder a las Entidades relacionadas en el **ANEXO I** las subvenciones para realizar los programas del **ANEXO II** que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **2.093.867,19 euros**.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades para la realización de los programas relacionados en el **ANEXO III** de esta resolución, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- Como consecuencia de la redistribución de fondos motivada por la renuncia a subvención de la entidad FEPAS, los programas que se relacionan en el **ANEXO IV. A** se subvencionarán en la totalidad (100%) de lo presupuestado inicialmente por la entidad, por lo que quedan sin efecto las reformulaciones realizadas por las entidades promotoras de esos programas tras la publicación de la propuesta de resolución provisional. Asimismo, los programas que se relacionan en el **ANEXO IV. B** habrán de ser nuevamente reformulados como consecuencia del incremento de la cuantía de subvención que el órgano instructor formuló en la propuesta de resolución provisional.

Cuarto.- Hacer pública las puntuaciones obtenidas por las entidades relacionadas en el **ANEXO V. A** y las puntuaciones asignadas a los programas relacionados en el **ANEXO V. B** tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras de la subvención

Quinto.- El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2023 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

Sexto.- Publicar la Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiéndose que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad.